

RESOLUCION EXENTA N°

DECLARA NULO Y REVOCA CONCURSO DEL FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO - SECTOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CUYAS BASES FUERON APROBADAS POR RESOLUCION EXENTA N°1558/2025.

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N°1558/2025 que aprueba las bases del Concurso del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo - Sector Ciencia, Tecnología e Innovación, para el año 2025.
2. El Decreto Supremo N°1699 del Ministerio de Hacienda, que regula la administración, operación, condiciones, destino y distribución de recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. La Ley N° 21.591 sobre Royalty Minero.
6. La Ley N° 21.722 sobre de Presupuesto Sector Público para el año 2025.
7. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
8. Lo dispuesto en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón;
9. La personería de don Diego Paco Mamani para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en Sentencia Proclamatoria, de fecha 13 de diciembre de 2024, dictada en causa Rol N°869-2024, del Tribunal Calificador de Elecciones, que lo proclamó como Gobernador Regional de la Región de Arica y Parinacota, y lo dispuesto en el artículo 24, letra h), del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 6 de mayo de 2025, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota aprobó mediante Resolución Exenta N° 1558/2025 las bases del concurso denominado Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo – Sector Ciencia, Tecnología e Innovación, convocado al amparo de la Ley N° 21.591.
2. Que, fue publicado en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 1699 del Ministerio de Hacienda, con fecha 17 de junio de 2025, el cual aprueba el Reglamento del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, que establece nuevas directrices normativas de cumplimiento obligatorio respecto del destino de los recursos del Fondo, delimitando las áreas de inversión por parte de los Gobiernos Regionales.
3. Que, en particular, el artículo 8º del citado reglamento establece que los recursos del Fondo deberán destinarse exclusivamente a iniciativas de inversión productiva, definidas como aquellas orientadas al fomento de actividades productivas, el desarrollo regional o la promoción de la investigación



científica y tecnológica aplicada al ámbito productivo, en coherencia con las estrategias regionales de desarrollo y la política regional de CTCI para el desarrollo.

4. Que, dicho artículo detalla criterios restrictivos respecto a la admisibilidad de proyectos en CTCI, exigiendo un enfoque directo en el ámbito productivo, mediante investigación aplicada, innovación científico-tecnológica, innovación social con impacto productivo, desarrollo experimental o transferencia tecnológica vinculada a sectores económicos regionales.
5. Que, las bases del concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° 1558 fueron elaboradas antes de la publicación del referido reglamento, por lo que no contemplan ni incorporan las condiciones técnicas, definiciones ni restricciones actualmente vigentes, generando un desacoplamiento normativo que afecta gravemente la legalidad y viabilidad de su ejecución.
6. Que, consecuentemente, se ha producido una alteración sustancial de las condiciones normativas bajo las cuales se convocó el proceso, lo que afecta directamente la admisibilidad de ciertos tipos de iniciativas ya presentadas, e impide continuar con el procedimiento de evaluación y selección conforme al nuevo marco reglamentario.
7. Que, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley N° 19.880, los actos administrativos podrán ser revocados por razones de mérito, oportunidad o conveniencia, o bien declararse nulos cuando adolezcan de vicios de legalidad.
8. Que, el Gobierno Regional tiene el deber de resguardar el principio de legalidad y la correcta utilización de los recursos públicos, asegurando que los procedimientos administrativos se ajusten a la normativa vigente y que los actos dictados no vulneren disposiciones legales posteriores de cumplimiento obligatorio.
9. Que, en virtud de lo anterior, y atendida la alteración esencial de las condiciones bajo las cuales se convocó el concurso, corresponde declarar la nulidad del mismo y revocar la Resolución Exenta N° 1558/2025, como se dirá en lo resolutivo.

RESUELVO:

1. **DECLÁRESE NULO Y REVÓQUESE** el concurso denominado "Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo – Sector Ciencia, Tecnología e Innovación", cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1558, de fecha 6 de mayo de 2025, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
2. **DÉJESE** sin efecto la Resolución Exenta N° 1558/2025, así como todas las actuaciones administrativas derivadas del proceso de convocatoria correspondiente a dicho concurso.
3. **INFÓRMESE** la presente resolución a todas las instituciones postulantes, mediante notificación electrónica o por los canales de contacto registrados en sus respectivas postulaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/KSILCX-186>